ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS MEDIDAS ESTRUCTURALES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLITICA AGRARIA COMUN

En Madrid, a 17 de junio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, nombrada por el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en virtud de la competencia para la celebración de este Convenio de colaboración, atribuida por el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en nombre de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. D. Eugenio Alvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Comercio (Real Decreto 23/1995, de 21 de julio), en nombre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad. Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente ADDENDA a cuyo fin:

EXPONEN

- 1.º Que con fecha 29 de mayo de 1997 se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de EXTREMA-DURA y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común.
- 2.º Que en la cláusula segunda del citado Convenio Marco se establece que las previsiones máximas de inversión coorrespondientes a cada uno de los Programas afectados se fijarán anualmente en un protocolo adicional.

De acuerdo con todo lo expuesto y con el fin de establecer las previsiones máximas de inversión para el año 1998, ambas partes suscriben la presente

ADDENDA

Los importes correspondientes a las ayudas cofinanciadas por el MAPA, la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA y el FEOGA-GA-

RANTIA durante el año 1998, en millones de pesetas, se consignan a continuación.

MEDIDA	M.A.P.A.	Comunidad Autónoma	Feoga- Garantía	TOTAL GENERAL
Ayudas Agroambientales	140,75	140,75	844,50	1.126,00
Cese anticipado	13,00	13,00	78,00	104,00
Forestación Tierras Agrarias	359,00	359,00	2.154,00	2.872,00
TOTALES	512,75	512,75	3.076,50	4.102,00

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y no pagados a los beneficiarios al finalizar el ejercicio se incorporan como remanentes a los anticipos presupuestarios del MAPA para el ejercicio del año siguiente.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, LOYOLA DE PALA-CIO DEL VALLE-LERSUNDI.

El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado laboral dentro de la iniciativa comunitaria de recursos humanos y empleo NOW-III.

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 1998 el convenio entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado laboral dentro de la iniciativa comunitaria de recursos humanos y empleo NOW-III, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 3 de diciembre de 1998.

El Secretario General Técnico, JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL MERCADO LABORAL DENTRO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO NOWIII.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 28/1995, de 21 de julio (D.O.E. núm. 86, de 22 de julio), y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Eduardo de Orduña Puebla, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente,

EXPONEN

PRIMERO.—La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación que corresponde a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, así como facilitar la participación de «todos los ciudadanos» en la vida política, económica, cultural y social.

SEGUNDO.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6.2 b, establece que las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejer-

cerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: «Promover las condiciones para que la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas».

TERCERO.—De igual forma, el Reglamento (CEE) N.º 2084/93, del Consejo de las Comunidades Europeas, artículo 1, punto 1, referido al objetivo número 3 apartado d, establece: «Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado laboral, en particular en los ámbitos de empleo en los que las mujeres se encuentran subrepresentadas, especialmente para las mujeres sin cualificación profesional o que se reincorporan al mercado laboral tras un periodo de ausencia...».

CUARTO.—Igualmente, el presente Convenio tiene por objeto desarrollar las siguientes actuaciones del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 1991:

- Actuación 79: «Propiciar la participación de mujeres en las medidas de desarrollo local promovidas por los Ayuntamientos».
- Actuación 82: «Llevar a cabo programas específicos de información sobre nuevas alternativas de empleo de la mujer en zonas rurales...».
- Actuación 83: «Fomentar el autoempleo de las mujeres en todas sus formas facilitando la información, apoyo y asistencia técnica de forma gratuita».
- Actuación 89: «Facilitar a las mujeres el acceso a los cursos de formación profesional-ocupacional, considerando sus necesidades prácticas y condiciones de vida».
- Actuación 96: «Conseguir, en colaboración con el Fondo Social Europeo, programas de Formación especialmente dirigidos a mujeres... encuadrándose estos programas en el marco de acciones positivas».

QUINTO.—Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 9 de mayo de 1998, autorizó al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio a firmar el presente Convenio con la Diputación Provincial de Badajoz.

SEXTO.—Que la Diputación Provincial de Badajoz, en sesión de Pleno del día 30 de marzo de 1998 aprobó el citado Convenio y autorizó al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

Por todo lo anterior, ambas partes firman el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—Constituye el objetivo del presente Convenio el Ilevar a cabo el proyecto «SELENE: Integración sociolaboral de mujeres en el sector del comercio y la exportación» que se encuadra dentro de la Iniciativa Comunitaria NOW-III (proyecto N98N1761EXT).

SEGUNDA.—El presente Convenio se concierta para el ejercicio presupuestario de 1998, entre la Consejería de Cultura y Patrimonio y la Diputación Provincial de Badajoz, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

TERCERA.—Para la realización del Proyecto se contará con un presupuesto de dieciocho millones seiscientas sesenta y siete mil pesetas (18.667.000 Ptas.) que se aportarán por la Consejería de Cultura y Patrimonio con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.322-A.760.00, P.I./L.A. 98 7 17 4 02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

El importe se abonará en dos pagos:

- 1.er pago del 50% del total, una vez acreditado el inicio de la actividad con relación de la selección de las alumnas y del personal docente.
- 2.º pago del 50% restante, una vez acreditados los gastos relativos al 100 % del total, todo ello se realizará mediante certificación responsable por el/la Secretario/a y el V.º B.º del Sr. Presidente.

CUARTA.—La Diputación aportará los locales e infraestructura necesaria para realizar la actividad programada. Asimismo, se compromete a presentar una Memoria Final en el plazo de un mes desde la finalización del presente Convenio, que incluirá:

- Una Memoria de Actividades o evaluación de las actuaciones desarrolladas, así como los resultados obtenidos.
- Una Memoria Económica o justificación total del montante total del Convenio, que consistirá en una certificación de gastos (según el modelo y las normas que dicte la Dirección General de la Mujer) expedido por el Secretario General y el visto bueno del Presidente, debiéndose corresponder como mínimo con el montante total a que asciende el presente Convenio, relativo a los gastos generados a fecha 31 de diciembre de 1998. Esta certificación deberá ir acompañada de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y demás justificantes de gastos que acrediten documentalmente el importe total certificado. Siempre se deberá tener en cuenta que todos los gastos contraídos que sean susceptibles de imputar a la aportación de

la Consejería de Cultura y Patrimonio deberán corresponderse con la relación de conceptos justificables que le proporcione la Dirección General de la Mujer a la Entidad firmante.

OUINTA.—Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobado por los Servicios de la Consejería como por la Intervención General de la Junta de Extremadura. En todo caso, las justificaciones se harán conforme a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

SEXTA.—La Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, supervisará las actuaciones objeto de financiación, así como, la comprobación de la inversión de las cantidades aportadas a la finalidad prevista, pudiendo recabar de la Entidad firmante cuantos justificantes considere necesario.

SEPTIMA.—La Diputación está obligada a dar publicidad de la convocatoria de los cursos, será la responsable de la selección de las alumnas y monitores/as, deberá contratar un seguro de accidentes para las participantes y a controlar la asistencia al curso, todo ello siguiendo las normas y utilizando los modelos de impresos que igualmente le indique la Dirección General de la Mujer. Igualmente será responsable de realizar las contrataciones de personal y los correspondientes pagos por prestación de servicio que ella estime oportuno, quedando exenta la Consejería de Cultura y Patrimonio de toda responsabilidad a ese respecto. Asimismo, la Diputación será la encargada de abonar las ayudas o becas establecidas para las alumnas.

Los/as colaboradores/as de la otra parte que intervengan en el desarrollo del presente Convenio no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales vigentes que les sean de aplicación.

OCTAVA.—Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

NOVENA.—Si el Proyecto objeto del presente Convenio incluyera actos públicos (conferencias, seminarios, etc.), éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Cultura y Patrimonio con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dicha actividad.

Asimismo, si la Entidad desea contar con la presencia de autoridades de la Consejería, habrá de cursarse invitaciones con la misma antelación. La Entidad firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

DECIMA.—En todos los elementos distintivos del Proyecto deberá figurar que el mismo es cofinanciado por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de la Mujer, y la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos., Empleo NOW III.

UNDECIMA.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas, procediendo en estos casos el reintegro de las cantidades que el mismo hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

El reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales se realizará a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y en caso de no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

DUODECIMA.—El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en Mérida, 1 de junio de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboracióne ntre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excma. Diputación de Badajoz para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de «Puente sobre el Arroyo del Lobo, en la BA-V-4503, de Monterrubio de la Serena a Valsequillo (L.P. Córdoba)».

Habiéndose firmado el día 31 de julio de 1998 el Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excma. Diputación de Badajoz para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de «Puente sobre el Arroyo del Lobo, en la BA-V-4503, de Monterrubio de la Serena a Valsequillo (L.P. Córdoba)», de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 3 de diciembre de 1998.

El Secretario General Técnico, JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA EXCMA. DI-PUTACION DE BADAJOZ PARA LA REDACCION DEL PROYECTO Y EJE-CUCION DE LAS OBRAS DE «PUENTE SOBRE EL ARROYO DEL LOBO, EN LA BA-V-4503, DE MONTERRUBIO DE LA SERENA A VALSEQUILLO (L.P. CORDOBA)».

En la ciudad de Mérida, a 31 de julio de 1998, reunidos el Excmo. Sr. D. Javier Corominas Rivera, Consejero de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 26/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86), debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 16 de junio de 1998.

Y el Sr. D. Eduardo de Orduña Puebla, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, que dará cuenta al próximo Pleno Corporativo.

MANIFIESTAN

- 1.º Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de Obras Públicas de interés para la Comunidad Autónoma dentro de su propio territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y que están atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2.º Que la Diputación Provincial de Badajoz tiene competencias en tal materia a tenor de lo prevenido en el artículo 36 de la